



Asturias
paraíso natural

INFORME PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERIA-RESTAURANTE DE LA ESTACIÓN INVERNAL FUENTES DE INVIERNO.

1. Objeto del contrato

Gestión y explotación de la cafetería restaurante de Fuentes de Invierno, para satisfacer la demanda de los usuarios de la Estación sobre bebidas calientes y frías, así como de comida y aperitivos en general.

1.1 División en lotes

No es posible dividir el objeto del contrato en lotes, debido a que el servicio de cafetería se desarrolla en un único local, siendo muy difícil, por tanto, la realización de tareas de forma independiente.

1.2 Codificación

- 55330000-2 "Servicios de cafetería"
- 55300000-3 "Servicios de restaurante y suministro de comida".
- 55322000-3 "Servicios de elaboración de comidas"
- 55410000-7 "Servicios de gestión de bares"

2. Necesidad e idoneidad del contrato

Optimizar la utilización de las instalaciones deportivas, prestando un servicio adicional y complementario de la actividad deportiva principal, dando la oportunidad de atender las diversas necesidades del uso de las instalaciones. En concreto la Estación Invernal Fuentes de Invierno recibe multitud de visitantes, tanto usuarios como público general que accede a las instalaciones, siendo necesario dotarlo de un servicio de cafetería y restauración adecuado a este tipo de instalaciones donde todos los visitantes puedan realizar un descanso durante su visita.

La contratación de la prestación de los servicios descritos se considera necesaria dado que la SPGP, no dispone de los medios personales que se precisan para la prestación de tales servicios y toda vez que no se considera oportuno el incremento de la plantilla existente.

3. Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato fórmula de revisión

El adjudicatario pagará a la Sociedad Pública de Gestión, un canon sobre las ventas de billetes por la utilización de los remontes. El canon mínimo de partida será del 1,00 %.

El valor estimado del contrato sobre la base del previsible volumen de negocio generado durante el plazo total, incluidas prórrogas es de 919.803,10 €, habiendo



Asturias
paraíso natural

sido calculado a razón de un volumen de negocio medio anual de 183.960,62 € en los últimos cinco años.

4. Formula de revisión de precios

Sobre el canon concesional de explotación: no procede la revisión del precio al configurarse el mismo con carácter variable, como un porcentaje sobre la recaudación obtenida por la venta de billetes de la Estación.

Sobre los precios de los productos y servicios: solo procederá su revisión, cuando resulte necesario para reestablecer el equilibrio económico del contrato.

5. Plazo o duración del contrato y lugar de ejecución

El plazo de duración de la concesión es de UN (1) AÑO a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

Dicho plazo de ejecución podrá ser prorrogado una o varias veces hasta un máximo CINCO (5) AÑOS incluido en plazo original. Cada una de las prórrogas podrá realizarse por un periodo mínimo de SEIS (6) MESES.

La prestación del servicio tendrá lugar en el local del edificio de servicios múltiples de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno, situado en la cota 1.500 m, en la vertiente asturiana del Puerto de S. Isidro.

6. Programa de explotación del servicio

El adjudicatario deberá presentar en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato, su programa de explotación del servicio.

7. Tramitación del expediente

Tramitación ordinaria.

8. Procedimiento de adjudicación

Por procedimiento abierto.

9. Acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica

9.1 Solvencia económico-financiera

La solvencia económica se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la empresa en las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 275.000,00 euros. La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera se realizará mediante la aportación de una declaración del empresario acompañada de las cuentas anuales de cualquiera de los tres últimos ejercicios o cualquier otro documento oficial acreditativo de su cifra de negocio.

9.2 Solvencia técnica o profesional



Asturias
paraíso natural

La solvencia técnica de la empresa se acreditará mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza técnica que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se tomará como criterio de correspondencia la pertenencia de las actividades desarrolladas a un CPV cuyos tres primeros dígitos sean 553

El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en servicios de igual o similar naturaleza técnica a los que son objeto de la presente licitación, durante el año de mayor ejecución dentro de los últimos tres años será 128.000,00 euros, IVA excluido. Este término se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público y cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o a falta de certificado mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En estos certificados se han de recoger los siguientes datos: fechas, órgano que contrató, servicio y presupuesto del mismo.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a) del referido artículo, relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

10. Documentación que deberán presentar los licitadores

- Declaración responsable.
- Proposición económica.

11. Criterios de valoración

En el cuadro siguiente, se resumen los criterios de valoración y su puntuación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTOS
Canon concesional de explotación	60
Propuesta de precios	20
Mejora en el equipo de trabajo	20
TOTAL PUNTUACIÓN	100

11.1 Canon concesional de explotación: hasta 60 puntos



Asturias
paraíso natural

Se asignará la máxima puntuación a la oferta que presente el mayor porcentaje de canon variable a aplicar sobre la cifra recaudada por la SPGP en concepto de venta de billetes para la utilización de los remotes mecánicos. La valoración del resto de proposiciones se realizará según la siguiente fórmula:

$$N = \frac{C_o - C_L}{C_{MAX} - C_L} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida por la oferta a valorar
C_o es el porcentaje de canon ofertado por la propuesta a valorar
C_L es el porcentaje de canon mínimo exigido en el pliego
C_{MAX} es el porcentaje de canon mas alto ofertado
M es la máxima puntuación

11.2 Propuesta de precios de productos y servicios: hasta 20 puntos.

Se valorará la propuesta de precios ofertados para cada uno de los productos y servicios con un máximo de 20 puntos los cuales se distribuyen entre los distintos grupos de productos o servicios:

GRUPOS DE PRODUCTOS	PUNTOS
Grupo I - Cafés y desayunos	Hasta 5 puntos
Grupo II - Snacks	hasta 3 puntos
Grupo III - Comida/bocadillos/pinchos/platos rápidos	hasta 7 puntos
Grupo IV - Bebidas	hasta 5 puntos

Método de valoración:

Para cada grupo de productos se considerará como valor asignado al importe de la oferta presentada por cada licitador la suma de los precios propuestos para cada uno de los productos incluidos en la relación. Para todos los productos que se indican en el modelo de oferta que se adjunta como anexo, los licitadores deben proponer un precio, y la suma de todos estos será el importe considerado como la oferta de cada licitador para cada grupo de valoración. En el caso de que, para algún producto o servicio no se indique precio alguno, se tomará como valor de la oferta el precio unitario máximo de licitación para ese producto o servicio.

Para cada grupo de productos se calculará la puntuación obtenida por cada licitador mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$N = \frac{P_L - P_o}{P_L - P_{MIN}} \times M$$

Donde:

N es la puntuación obtenida por la oferta a valorar



Asturias
paraíso natural

P_L es la suma de los precios unitarios máximos que se señalan en el Anexo II del pliego de condiciones jurídicas que integran el grupo de productos objeto de valoración

P_0 es la suma de los precios unitarios ofertados por la propuesta a valorar que integran el grupo de productos objeto de valoración

P_{MIN} es la suma de los precios unitarios ofertados que integran el grupo de productos objeto de valoración con el valor más bajo de todas las presentadas.

M es la máxima puntuación

Los precios propuestos no podrán superar a los del listado de precios siguientes:

LISTADO DE PRECIOS MÁXIMOS (IVA INCLUIDO)

	PRECIO MÁXIMO
GRUPO I: CAFÉS Y DESAYUNOS	
Café (100% natural) solo, descafeinado, cortado, con leche	1,40 €
Infusión	1,40 €
Vaso de leche (33 cl.)	1,65 €
Cola cao (33 cl.)	2,15 €
Tostada, croissant o mojí	1,65 €
Magdalena o sobado	1,15 €
Donut	1,45 €
Desayuno (bebida caliente 33 cl. + bollería + zumo 20 cl.)	4,20 €
GRUPO II: SNACKS	
Chocolatina toblerone o similar de 35 gr.	1,55 €
Frutos secos (cacahuets, avellanas y almendras)	1,70 €
Patatas fritas 40 gr.	1,40 €
GRUPO III: COMIDA/BOCADILLOS/PINCHOS/PLATOS RÁPIDOS	
Menú del día temporada alta	16,00 €
Menú del día temporada baja	13,00 €
Menú del día infantil	9,00 €
Plato combinado de merluza romana + ensaladilla rusa + 2 croquetas o espárragos + pan	12,50 €
Plato combinado de pollo o lomo + patatas fritas + 2 huevos + ensalada + pan	12,50 €
Bocadillo caliente (baguette de 125 gr.) de lomo, beicon o pollo	5,10 €
Bocadillo frío (baguette de 125 gr.) de jamón, chorizo o queso	4,60 €
Pincho caliente (bollo pan de 75 gr.) de lomo, beicon o pollo	1,80 €
Pincho frío (bollo pan de 75 gr.) de jamón, chorizo o queso	1,65 €
Hamburguesa sencilla (ternera o pollo)	3,90 €
Perrito caliente	3,90 €
GRUPO IV: BEBIDAS	
Agua mineral (50 cl.)	1,65 €
Agua mineral (33 cl.)	1,25 €



Asturias
paraíso natural

Refrescos de cola, naranja o limón (33 cl.)	2,10 €
Bebida isotónica	2,55 €
Zumo (25 cl.)	2,10 €
Caldo de gallina (33 cl.)	2,15 €
Chocolate caliente (33 cl.)	2,50 €
Cerveza o caña (33 cl.)	2,20 €
Copa de vino rioja	2,20 €

11.3 Mejoras en el equipo de trabajo: hasta 20 puntos

Se asignarán hasta un máximo de 20 puntos a aquellos licitadores que oferten las siguientes mejoras en el equipo de trabajo:

- ✓ Mejora en el equipo de trabajo de temporada baja: se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten esta mejora, la cual ha de suponer que, cuando la Dirección de la Estación estime que la afluencia de usuarios va a superar las 800 personas en días calificados como de temporada baja, y siempre que medie preaviso con al menos 12 horas de antelación por parte de ésta, se aportará el equipo de trabajo adicional previsto para los días de temporada alta especificado en el punto 6 "Personal" del liego de condiciones técnicas.
- ✓ Mejora en el equipo de trabajo de temporada alta: se asignarán 10 puntos a aquellos licitadores que oferten esta mejora, la cual ha de suponer que, cuando la Dirección de la Estación estime que la afluencia de usuarios va a superar las 1.700 personas en días calificados como de temporada alta, y siempre que medie preaviso con al menos 12 horas de antelación por parte de ésta, se aportará adicionalmente a lo previsto en el punto 6 "Personal" del pliego de condiciones técnicas, un operario para reforzar las labores de limpieza y un camarero de refuerzo, ambos con jornada completa.

12. Criterios de desempate

A determinar por el Departamento de Contratación.

13. Exigencia de garantías

- ✓ Garantía provisional: no se exige.
- ✓ Garantía definitiva: 20.000 euros.
- ✓ Garantía complementaria: no se exige.

14. Plazo de garantía

Se establece un plazo de garantía de 2 meses.

15. Facturación del contrato y forma de pago

El valor del canon que oferte el licitador se calculará trimestralmente.



Asturias
paraíso natural

La SPG, emitirá una factura en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de cálculo del canon, y el licitador dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales, desde que reciba la factura, para hacer efectivo el pago mediante transferencia bancaria.

16. Modificaciones previstas en el contrato

No se prevén modificaciones del contrato.

17. Subcontratación

Se admite la subcontratación parcial de las prestaciones. El contratista deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tenga prevista subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial del subcontratista.

18. Penalidades

a) Penalidades por incumplimiento de calendario y horarios de apertura y cierre

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los calendarios de apertura establecidos, así como de acuerdo con los horarios que se establecen.

En el caso de un incumplimiento reiterado de los calendarios y horarios fijados, la SPGP podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Se entiende que el incumplimiento es reiterado cuando al SPGP haya procedido a reclamar el cumplimiento de estos términos en al menos dos ocasiones en un periodo de tres meses.

Cuando el incumplimiento del calendario o los horarios, en un periodo de tres meses, se produzca durante:

- Dos ocasiones se impondrá una penalidad del 5% sobre el canon devengado durante ese periodo de tres meses.
- Entre tres y cuatro ocasiones se impondrá una penalidad del 7,5% sobre el canon devengado durante ese periodo de tres meses.
- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalidad del 0,5 % sobre el canon devengado durante ese periodo de tres meses que se adicionará a las anteriores.

b) Penalidades por prestación defectuosa del servicio

La correcta ejecución del contrato supone la observancia de obligaciones cuyo incumplimiento ha de ser objeto de penalización. A tal efecto los posibles incumplimientos se calificarán en leves, graves o muy graves.

Se consideran incumplimientos leves:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, para realizar los sucesivos trámites, tanto administrativos



Asturias
paraíso natural

como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% del plazo previsto para cada actuación.

- La prestación defectuosa o insuficiente del servicio y las demás omisiones o incumplimientos contractuales que impliquen falta de diligencia o distracción en la ejecución de los trabajos o cuando causen incomodidades a los usuarios (sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio). Se entiende que existe, prestación defectuosa o insuficiente del servicio o falta de diligencia o distracción en la ejecución de los trabajos que causa incomodidad, entre otras cuestiones; cuando no se atiende la petición del usuario en un tiempo de cinco minutos, por encontrarse hablando con otros usuarios o trabajadores o por estar realizando tareas de limpieza o reposición; por derramar o tirar consumiciones sobre usuarios o sobre sus bienes o enseres
- La inobservancia de las instrucciones dadas por la SPGP, relativas a la correcta ejecución del contrato
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación de las instalaciones, mobiliario, máquinas, enseres y/o electrodomésticos objeto del contrato.
- No colocar ni mantener visible la lista de precios.
- La simple desconsideración para con el público o los agentes de la autoridad, entendida como uso elevado de tono de voz para dar respuesta al usuario y/o con gestos o palabras malsonantes, así como el desaire o desprecio al usuario, entre otras cuestiones.
- Comportamiento inadecuado o falta de respeto por parte de los empleados con los usuarios del servicio.
- La falta de uniforme o vestuario adecuado preceptivo, en el personal, su estado indecoroso o el llevar distintivos ajenos a los establecidos.
- No disponer de la Hoja Oficial de Reclamaciones.

Se consideran incumplimientos graves:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, para realizar los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada actuación.
- La interrupción o suspensión no autorizada de las prestaciones objeto del contrato o su prestación defectuosa o insuficiente y las demás omisiones o incumplimientos de las cláusulas de este pliego, los términos de su oferta o las condiciones de la adjudicación, y que provoquen alguna de las siguientes consecuencias:
 - o Poner en situación de riesgo o causar molestias a la población, a los usuarios o al personal de la contrata, sin tener en cuenta las generadas por el normal cumplimiento del servicio
 - o Dificultar, o alterar la regularidad, de la prestación de los servicios objeto de concesión.
 - o Amenazar la integridad de las instalaciones o elementos.
 - o Menoscar la imagen del servicio o de sus operarios
- La inobservancia de las prescripciones normativas establecidas o el incumplimiento de las órdenes, para evitar situaciones molestas o insalubres a los usuarios del servicio, de modo que ello determine que el servicio sea manifiestamente defectuoso o irregular.



Asturias paraíso natural

- El incumplimiento reiterado de las obligaciones elementales de la prestación del servicio, cuando no revistieran el carácter de infracción muy grave.
- El trato incorrecto a los usuarios del servicio, denunciado, por escrito, al menos, dos veces, cuando no revistiese el carácter de infracción muy grave.
- En general, cualquier otro incumplimiento grave de las normas generales recogidas en el pliego de condiciones jurídicas y técnicas, que no estén calificadas como muy graves o leves.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio, salvo cuando sean calificadas como muy graves.
- La reiterada obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Responsable del Servicio o del órgano de contratación. Se entenderá que es reiterada cuando se impida la labor inspectora en dos ocasiones durante un periodo de tres meses.
- Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
- No comunicar a la Dirección de la Estación diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
- La no reparación de la maquinaria cuando sea a cargo del adjudicatario.
- La falta de limpieza en las instalaciones.
- La exigencia de precios superiores a los reflejados en la propuesta de precios sin la debida autorización.
- La expedición de productos no autorizados por la SPGP.
- Permitir la entrada o tenencia de animales en las instalaciones en las que se preparen, traten o transformen productos alimenticios.
- La reiteración de cualquiera de los incumplimientos catalogados como leves en el apartado anterior. Se entiende que existe reiteración cuando se hayan cometido dos incumplimientos leves en el plazo de tres meses

Se consideran incumplimientos muy graves:

- Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto para cada trámite.
- La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato
- Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores; así como el incumplimiento de las prescripciones legales en materia de prevención de riesgos laborales. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
- El inadecuado almacenaje de elementos peligrosos, tales como bombonas de gas o productos inflamables.



Asturias
paraíso natural

- La instalación de máquinas recreativas de juegos de azar o de venta de tabaco.
- El incumplimiento total de la prestación del servicio durante tres días consecutivos o cuatro alternos, salvo causa de fuerza mayor.
- Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
- La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato.
- La reiteración de cualquiera de los incumplimientos catalogados como graves en el apartado anterior. Se entiende que existe reiteración cuando se hayan cometido dos incumplimientos graves en el plazo de cuatro meses.

Las penalidades aplicables para los supuestos antes indicados serán las siguientes:

INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
Leve	0,10% del valor estimado del contrato
Grave	0,25% del valor estimado del contrato
Muy grave	0,35% del valor estimado del contrato

19. Causas especiales de resolución del contrato

A determinar por el Departamento de Contratación.

20. Responsable del contrato

Dirección de la estación invernal de Fuentes de Invierno.

En Gijón, a 23 de septiembre de 2019.

El Director de la Estación Invernal de Fuentes de Invierno.

Fdo.: Jorge Fernandez Fierro